



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué, Tolima, a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana (08:45 am), en la fecha fijada en auto proferido el 17 de junio del año que avanza, la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretaria ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA** promovido por **JANETH PAOLA GARCÍA VARGAS y OTROS** en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL**, siendo llamado en garantía **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, radicado con el número **73001-33-33-004-2017-00168-00**.

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será realizado haciendo uso de los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso, mediante la plataforma *Lifesize*, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A. y el artículo 46 de la Ley 2080 del 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección física y virtual donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: **JOSÉ GREGORIO BONILLA RAMÍREZ**

Cédula de Ciudadanía: 5.819.723

Tarjeta Profesional: 175.472 del Consejo Superior de la Judicatura

Dir. para notificaciones: Calle 10 No. 3-76, Of. 905- Edif. Cámara de Comercio Ibagué

Teléfono: 3006021730 - 2660118

Correo electrónico: bufetebonillaramirez@gmail.com

PARTE DEMANDADA- POLICIA NACIONAL

Apoderado: **NANCY STELLA CARDOZO ESPITIA**

Cédula de Ciudadanía: 38.254.116

Tarjeta Profesional: 76.397 del Consejo Superior de la Judicatura

Dir. de notificaciones: Cra. 48 Sur No. 157-199 de Ibagué

email: detol.notificacion@policia.gov.co – nancy.cardoso@correo.policia.gov.co

Teléfono: 3125029032

LLAMADO EN GARANTÍA

ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Apoderado: **HECTOR MAURICIO MEDINA CASAS**

Cédula de Ciudadanía: 79.795.035

Tarjeta Profesional: 108.945 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dir. de notificaciones: Cra. 78 No. 9-57 Piso 6 de Bogotá D.C.
Correo electrónico: hmedina@mypabogados.com.co
Teléfono: 6104058

MINISTERIO PÚBLICO: No asiste

AUTO: Reconózcase personería adjetiva a la abogada Nancy Stella Cardozo Espitia con C.C. 38.254.116 y T.P. 76.397 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la entidad demandada NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL, conforme a la sustitución de poder que obra a folio 048 del cuaderno principal del expediente digitalizado.

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES

La presente audiencia, regulada en el artículo 181 del CPACA, tiene como objeto la concluir el recaudo de las pruebas que fueron oportunamente solicitadas y decretadas en la diligencia de audiencia inicial celebrada el pasado 18 de agosto de 2020.

Es así, como en audiencia de pruebas celebrada el pasado 20 de noviembre de 2020, se inició con el recaudo probatorio quedando pendientes la siguiente prueba:

DESPACHO: Se debe señalar que hasta el momento no se hace presenten la perito; también se debe dejar constancia que en el primer agendamiento de la presente diligencia se presentó un error en la hora agendada, por lo que a primera hora de hoy se procedió a reagendar la presente diligencia, lo que pudo generar confusión a la hora de acceder a la misma, igualmente, se deja constancia que se trató de establecer comunicación con la perito y con la JRCIT, comunicación que no fue posible, por lo anterior, el despacho resuelve,

AUTO: Fijar como nueva fecha el **primero (1) de septiembre de 2021 a las 08:30 am**, para continuar con la presente diligencia. Por secretaría ofíciase a la médico ponente **LUISA FERNANDA PARDO RESTREPO** comunicando la presente decisión.

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES- SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por la Juez del Despacho luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las **08:56** a.m.

A continuación, se comparte el link de la grabación de la presente diligencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f161d0a8-fd96-4616-9811-d5e2bdf17c7d?vcpubtoken=76968f68-6709-4e43-8a00-e06d1c531e03>



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZ